



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:

Referencia: INCREMENTO HORAS GUARDIA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-45568-Ae, y sus acumulados N° E6-2022-45506-Ae y N° E6-2022-45185-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se tramita la ampliación, por única vez, del cupo de Guardias Activas, Activas Críticas y Pasivas extras, con el fin de cubrir y reforzar los distintos Hospitales y Centros Asistenciales de la Red Pública Provincial, dependientes de las Subsecretarías de Salud, de Atención y Acceso al Sistema de Salud y Salud Comunitaria, Entorno Saludable y No Violentos, del Ministerio de Salud Pública;

Que lo solicitado, se fundamenta en la demanda de la atención médica de la población, durante las festividades de Navidad y Año Nuevo, en los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023;

Que por el Artículo 7° del Decreto N° 1266/22, se facultó al Ministerio de Salud Pública a disponer a través de Resolución Ministerial, de un cupo de cinco mil (5.000) horas de guardias activas extra mensuales, para ser asignadas en caso de necesidades excepcionales y/o emergencias de los servicios;

Que atendiendo a la particularidad que presenta el período de tiempo enunciado, documentado por las estadísticas sanitarias anuales, y los informes de los directores de los establecimientos de distintos niveles de complejidad de la Red Pública Provincial, corresponde autorizar al Ministerio de Salud Pública a disponer por única vez, y reconocer un cupo mayor de horas Guardias Activas, Activas Críticas y Pasivas correspondientes a los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023;

Que la presente medida cuenta con la factibilidad presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a disponer, por única vez, de un cupo de cuatro mil cuatrocientos (4.400) horas Guardias Activas; veinte mil seiscientos ochenta y ocho (20.688) horas Guardias Activas Críticas, y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2.448) horas Guardias Pasivas, para cubrir las guardias efectivamente realizadas durante los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, las que se complementarán con las cinco mil (5.000) horas autorizadas mediante Decreto N° 1266/22, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Salud Pública a distribuir, mediante Resolución ministerial, el cupo de horas extras de guardias determinado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, en función de las necesidades de cada servicio.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública, fuente de financiamiento 10- Rentas Generales, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.